



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 026

TEMUCO, 30 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES (Laboratorio Clínico Consultorio Miraflores), de fecha 28 de Noviembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES (Laboratorio Clínico Consultorio Miraflores), de fecha 28 de Noviembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HEV/CVT/MSR/EAP /elp.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





REF.: Aprueba convenio de Colaboración Laboratorio
Complemento GES suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4853

TEMUCO, 30 DIC 2011

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 2447 de 13 julio del 2011, del Ministerio de Salud, que aprobó convenio suscrito entre el Servicio y la Mun. de Temuco para ejecución del "Programa Laboratorio Complemento GES".
- 3.- Correo Electrónico de fecha 21 de noviembre de 2011, de la Jefe del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando dar curso a convenio de colaboración entre el Servicio y el Municipio de Temuco.
- 4.- Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2011, del Depto. de Asesoría Jurídica al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, solicitando modificar formato de convenio.
- 5.- Convenio de colaboración de fecha 28 de noviembre de 2011 suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 letra p) del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud, es facultad del Director del Servicio, entre otras, Celebrar convenios de gestión con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, o con establecimientos de atención primaria, que tengan por objeto, entre otros, asignar recursos asociados al cumplimiento de metas sanitarias, aumento de la resolutividad de sus establecimientos y mejoramiento de los niveles de satisfacción del usuario. Los referidos convenios deberán contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores, medios de verificación y las medidas que se adoptarán en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE el convenio de Colaboración Laboratorio Complemento GES suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 28 de noviembre de 2011, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, representada por su Alcalde, **Sr. Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", a fin de dar curso al **Programa de Laboratorio Complemento GES**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 598, de 09 de junio de 2011, por el Ministerio de Salud, se ha acordado celebrar un convenio de colaboración, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que mediante la Res. Exta. N° 2447 de fecha 13 de julio de 2011, se aprueba el convenio "Programa Laboratorio Complemento GES" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco. Mediante este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, con el objetivo de garantizar la realización de exámenes de laboratorio clínico para el diagnóstico y seguimiento de: Epilepsia no refractaria, Insuficiencia renal crónica Terminal, Programa de Salud Cardiovascular y Examen de Medicina Preventiva (EMP).

SEGUNDO: Que, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, acuerdan colaborar mutuamente en la ejecución de exámenes a los beneficiarios legales de la Municipalidad.

TERCERO: Que por este acto, el Servicio de Salud Araucanía Sur, a través del Consultorio Miraflores se compromete a colaborar con la Municipalidad a realizar el procesamiento de exámenes para las Patologías GES: Epilepsia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Programa de Salud Cardiovascular y Exámenes de Medicina Preventiva (EMP) que se detallan a continuación:

EPILEPSIA: Niveles Plasmáticos de Fármacos.

CARDIOVASCULAR: Electrolitos Plasmáticos, Microalbuminuria Cuantitativa, Hemoglobina Glicosilada.

INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL: Electrolitos Plasmáticos, Microalbuminuria Cuantitativa.

EMPA: Urocultivo.

CUARTO: El Municipio de Temuco se compromete a realizar la contratación de recurso humano según la demanda de Personal que el Consultorio Miraflores requiera, previo acuerdo de las partes. Inicialmente se contratará un Tecnólogo Médico por 44 horas semanales, el costo de este recurso humano por el año 2011 es de \$ 8.729.400.

El Municipio se compromete a la compra y traspaso de insumos solicitados por el Consultorio Miraflores, los que tendrán relación con la ejecución de los exámenes definidos en el punto tercero de este documento. El monto involucrado en la adquisición de los insumos no excederá de \$ 19.743.366 (Diecinueve millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos). Las especificaciones y requerimientos de cada compra serán determinados por el jefe de laboratorio del Establecimiento y remitidos al Departamento de Salud Municipal con copia a la dirección y subdirección administrativa del Hospital.

QUINTO: Los funcionarios que se contraten conforme la cláusula anterior deberán mantener los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del laboratorio clínico del Consultorio Miraflores.

SEXTO: El municipio se compromete a aceptar las indicaciones emanadas del laboratorio para garantizar la calidad de los resultados de exámenes en lo que se refiera a toma, horario y traslado de muestras biológicas.

Las muestras serán derivadas desde el Departamento de Salud de Temuco en planillas ordenadas con todos los datos de los pacientes, previsión, exámenes a realizar, Médico solicitante del examen. El laboratorio del Consultorio Miraflores, llevará un registro detallado de cada una de las prestaciones con nombre y Rut del paciente atendido, el que se enviará mensualmente al Municipio. Los resultados de los exámenes realizados serán remitidos al Departamento de Salud de Temuco.

SEPTIMO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes facultan al Director del Consultorio Miraflores y al Coordinador del Departamento de Salud del Municipio para que implementen el acuerdo referido y destinen los funcionarios, por resolución, los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el cumplimiento de las actividades propias del Consultorio Miraflores. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a detener la producción, el Consultorio asumirá el envío de las muestras al establecimiento que corresponda según red de laboratorio establecida.

NOVENO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Consultorio Miraflores y la Municipalidad de Temuco tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que la designó como Directora del Servicio.

DUODÉCIMO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, así como al Director del Consultorio Miraflores, remitiéndoles copia íntegra de la misma.



NOTÉSE Y COMUNIQUESE

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 2041/ 30.12.2011

Distribución:

-Municipalidad de Temuco



- Cónsultorio Miraflores
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



**CONVENIO DE COLABORACION
LABORATORIO COMPLEMENTO GES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
(LABORATORIO CLINICO CONSULTORIO MIRAFLORES)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MABSCH/ FPH/MPN/CPC/LPS

En Temuco, a 28 de noviembre de 2011, **entre el Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, representada por su Alcalde, **Sr. Miguel Becker Aivear**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", a fin de dar curso al **Programa de Laboratorio Complemento GES**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 598, de 09 de junio de 2011, por el Ministerio de Salud, se ha acordado celebrar un convenio de colaboración, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que mediante la Res. Exta. N° 2447 de fecha 13 de julio de 2011, se aprueba el convenio "Programa Laboratorio Complemento GES" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco. Mediante este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Temuco, con el objetivo de garantizar la realización de exámenes de laboratorio clínico para el diagnóstico y seguimiento de: Epilepsia no refractaria, Insuficiencia renal crónica Terminal, Programa de Salud Cardiovascular y Examen de Medicina Preventiva (EMP).

SEGUNDO: Que, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, acuerdan colaborar mutuamente en la ejecución de exámenes a los beneficiarios legales de la Municipalidad.

TERCERO: Que por este acto, el Servicio de Salud Araucanía Sur, a través del Consultorio Miraflores se compromete a colaborar con la Municipalidad a realizar el procesamiento de exámenes para las Patologías GES: Epilepsia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Programa de Salud Cardiovascular y Exámenes de Medicina Preventiva (EMP) que se detallan a continuación:

EPILEPSIA: Niveles Plasmáticos de Fármacos.

CARDIOVASCULAR: Electrolitos Plasmáticos, Microalbuminuria Cuantitativa, Hemoglobina Glicosilada.

INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL: Electrolitos Plasmáticos, Microalbuminuria Cuantitativa.

EMPA: Urocultivo.

CUARTO: El Municipio de Temuco se compromete a realizar la contratación de recurso humano según la demanda de Personal que el Consultorio Miraflores requiera, previo acuerdo





de las partes. Inicialmente se contratará un Tecnólogo Médico por 44 horas semanales, el costo de este recurso humano por el año 2011 es de \$ 8.729.400.

El Municipio se compromete a la compra y traspaso de insumos solicitados por el Consultorio Miraflores, los que tendrán relación con la ejecución de los exámenes definidos en el punto tercero de este documento. El monto involucrado en la adquisición de los insumos no excederá de \$ 19.743.366 (Diecinueve millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos). Las especificaciones y requerimientos de cada compra serán determinados por el jefe de laboratorio del Establecimiento y remitidos al Departamento de Salud Municipal con copia a la dirección y subdirección administrativa del Hospital.

QUINTO: Los funcionarios que se contraten conforme la cláusula anterior deberán mantener los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del laboratorio clínico del Consultorio Miraflores.

SEXTO: El municipio se compromete a aceptar las indicaciones emanadas del laboratorio para garantizar la calidad de los resultados de exámenes en lo que se refiera a toma, horario y traslado de muestras biológicas.

Las muestras serán derivadas desde el Departamento de Salud de Temuco en planillas ordenadas con todos los datos de los pacientes, previsión, exámenes a realizar, Médico solicitante del examen.

El laboratorio del Consultorio Miraflores, llevará un registro detallado de cada una de las prestaciones con nombre y Rut del paciente atendido, el que se enviará mensualmente al Municipio. Los resultados de los exámenes realizados serán remitidos al Departamento de Salud de Temuco.

SEPTIMO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes facultan al Director del Consultorio Miraflores y al Coordinador del Departamento de Salud del Municipio para que implementen el acuerdo referido y destinen los funcionarios, por resolución, los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el cumplimiento de las actividades propias del Consultorio Miraflores. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a detener la producción, el Consultorio asumirá el envío de las muestras al establecimiento que corresponda según red de laboratorio establecida.

NOVENO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Consultorio Miraflores y la Municipalidad de Temuco tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria hasta el 31 de Diciembre de 2011.



DECIMO PRIMERO: La personería de Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de diciembre



de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que la designó como Directora del Servicio.

DUODÉCIMO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature of María Angelica Barría Schulmeyer]
**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

